

JG-06/05/2021-4

SESIÓN Nº 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

6 de MAYO de 2021

En la ciudad de Valencia, siendo las diez horas y quince minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en sesión ordinaria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vía telemática, en las dependencias de la Sra. Presidenta en el edificio de Tabacalera del Ayuntamiento de Valencia, los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

Dª. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia, de forma presencial.

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata, de forma telemática.

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada, de forma telemática.

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE), representante del Ayuntamiento de Paterna, de forma telemática.

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera, de forma telemática.

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal, de forma telemática.

Dª. Mª. Dolores Tarín Belda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Benetússer, de forma telemática.

Dª. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell, de forma telemática.

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta, de forma telemática.

Preside la sesión la Sra. Presidenta, Dª. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán, asistiendo de forma presencial. Asisten, asimismo de forma presencial, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono y el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez y de forma telemática, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragozá Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha seis de abril de dos mil veintiuno y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos).

No habiendo otras observaciones al acta, queda aprobada.

2. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº 1 Y CONSIGUIENTE ENCARGO ADICIONAL DE LA OBRA DENOMINADA “INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA” [AT/A/PI 01/2012 FI]

Se producen las siguientes intervenciones:

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos).

De la Sra. Presidenta, que agradece que se lo comuniquen e indica que el problema con este expediente se había detectado y por eso se remitió la información por correo electrónico.

Del Sr. Cerezo, Jefe del Área Técnica, que explica el contenido del proyecto modificado. Destaca la profundización del trazado al existir una acequia que no se ha desviado por el Ministerio de Fomento y el cambio del material del revestimiento. Ha aparecido recientemente un nuevo material de nylon que da mejor resultado. El presupuesto no se altera, ya que hay ajustes entre partidas pero sí se incrementa el plazo de ejecución.

Visto el proyecto modificado nº1 de la obra denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA", redactado por el Director de las mismas y entregado en las dependencias de la EMSHI el pasado día 27 de abril (R.E. 309) por D. Sergio García Belmonte, actuando en ejercicio de sus funciones de Director de las Obras, así como la conformidad expresa del redactor del proyecto original. Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en el Área Técnica, relevantes para la resolución de la solicitud precedente:

I. - La Junta de Gobierno por delegación interorgánica en favor de este órgano desde la Asamblea de la Entidad como órgano competente originario, según dispone la regla primera del apartado primero del cuadro de delegación de 12 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 9/05/2019 aprobó el proyecto constructivo presentado por EMIMET el 26 de abril de 2019, así como el de la obra denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA", cuyos plazo y presupuesto iniciales de ejecución determinados en el proyecto eran de 14 meses y 4.723.676,56 € más IVA, respectivamente.

Al propio tiempo acordó encargar a la mercantil EMIMET la ejecución de la referida obra por dicho importe de acuerdo con el proyecto aprobado.

II. - La determinación de los acuerdos referidos y en particular el encargo de ejecución de la obra en cuestión ha traído como consecuencia, entre otros los siguientes actos de ejecución:

II.1. - Mediante Resolución administrativa núm. 24/2020, de 29 de enero, de la Presidenta de la EMSHI, se nombró al ingeniero técnico de obras públicas y técnico superior en prevención de riesgos laborales, D. David Martínez Segovia, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra examinada, según propuesta formulada por D. Sergio García Belmonte, en representación de la mercantil TECNICA Y PROYECTOS S.A.(TYPASA) e informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Área Técnica de la EMSHI.

II.2. - Mediante Resolución administrativa núm. 54/2020, de 17 de febrero, de la Presidencia de la EMSHI se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de la obra en cuestión redactado por los técnicos competentes de EMIMET, S.A. e informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de la misma y el Jefe de Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la EMSHI.

II.3. - Mediante sendas resoluciones administrativas núm. 198/2020 y 309/2020 de 15 de mayo y 23 de julio respectivamente , de la Presidencia de la EMSHI se aprobaron los Anexos I (con ocasión a las medidas adoptar en las obras con motivo del actual situación de pandemia con ocasión del COVID-19) y los Anexos II (Medida preventivas frente a picaduras o mordeduras de animales) y Anexo III (Procedimiento hinca escudo abierto para cruce de V-30, acequias y ADIF) al Plan de Seguridad y Salud de la obra en cuestión.

III. - La comprobación del replanteo tuvo lugar el 18 de febrero de 2020.

IV. - El día 10 febrero (RE num. 86) el director de la obra en cuestión, solicita argumentando la necesidad de aprobar un proyecto modificado núm. 1 de la citada obra la autorización a su redacción, en base a las siguientes consideraciones, que se enuncian extractadamente y respecto de cada una de las cuales figura su justificación en el documento presentado (1) modificación del trazado de la hinca bajo la v-30 y el ferrocarril por su interferencia con una acequia (2) cambio de material de las piezas especiales.

En este mismo sentido, el día 25 de febrero, el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI emite informe, revisado por el Jefe del Área en fecha 26, en el que a la vista de las consideraciones de la Dirección de Obra, hace suyas las mismas a los efectos de autorizar la redacción de la modificación solicitada.

V. - Así las cosas, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 21021 se estima la solicitud presentada relativa a la autorización para la redacción del proyecto modificado nº1 de la referida obra, motivada en las consideraciones que allí enuncia y que fueron admitidas y declaradas suficientes según informó la Dirección Técnica de la entidad.

Al propio tiempo se acordó que dicha aprobación de la modificación que se autoriza, debería tramitarse conforme al procedimiento señalado en el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de cuya vigencia para el presente supuesto se dará cumplida cuenta en las consideración jurídica primera.

En consecuencia debía aperturarse trámite de audiencia al contratista así como al redactor del proyecto por plazo de tres días al objeto realizaran, en su caso, las consideraciones oportunas respecto a la modificación propuesta o en su caso manifestaran su conformidad a las mismas.

A los efectos (RE num. 171 de 9 de marzo) D. Alfonso Juna Nieto Ranero , autor del proyecto inicial a la mercantil encargada de su ejecución presenta escrito en contestación a dicho trámite, en el que manifiesta su intención de no formular alegaciones al trámite de audiencia concedido, y en su consecuencia muestra su conformidad a la redacción de un proyecto modificado respecto del primitivo.

VI. - A resultas de lo expuesto, en fecha 27 de abril de 2021 (R.E. 309), D. Sergio García Belmonte Director de las Obras, ha presentado proyecto modificado de las mismas, al que acompaña la siguiente documentación: Memoria, Anejos a la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, y que por la presente se pretende su aprobación.

La modificación propuesta trae su causa en dos cuestiones coincidentes con las anunciadas en la fase previa de autorización de redacción del proyecto modificado y que son las siguientes: (1) modificación del trazado de la hinca bajo la v-30 y el ferrocarril por su interferencia con una acequia (2) cambio de material de las piezas especiales.

En efecto, el contenido de dichas modificaciones (1) no supone un gasto adicional alguno respecto del proyecto original, antes al contrario, una minoración del 0,0017% del presupuesto de ejecución material que pasa de 3.969.476,10 € a

3.969.410,42 y de este modo aplicados Gastos Generales y Beneficio Industrial, el nuevo presupuesto de obras queda fijado en 4.723.598,40 € (IVA no incluido) y (2) Las obras incluidas en el proyecto modificado suponen un incremento de 4 meses respecto del plazo oficial. Esto se debe a que, como señala su director "*la mayor profundidad del pozo de ataque de la hinca bajo la V-30 supone un mayor tiempo de ejecución de los trabajos a realizar dentro del cauce del río Turia. Este mayor plazo de ejecución de los trabajos a realizar dentro del cauce, unido a que en los períodos de lluvia el cauce del río se anega de agua, lo que obliga a paralizar los trabajos con la correspondiente demora, hacen necesaria la ampliación de plazo de 4 meses prevista en el proyecto modificado nº 1*".

Al propio tiempo, consta la conformidad expresa del redactor original al proyecto modificado presentado (RE num.309 de 27/04/2021).

En este mismo sentido, dicho proyecto modificado ha sido informado por el Jefe de Servicio de Abastecimiento del Área Técnica y revisado en idéntica fecha por el Jefe del Área en los siguientes términos:

"INFORME

ASUNTO.- SUPERVISIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL T.M. DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la EMSHI de 4 de marzo de 2021, se autorizó la redacción de proyecto modificado de las obras de referencia.

El 27 de abril de 2021 (R.E. 309), D. Sergio García ha presentado escrito con enlace de descarga de dicho proyecto, el cual se compone de los siguientes documentos: Memoria, Anejos a la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto.

A continuación se pasa a informar los mismos:

1.- Memoria y Anejos

Las cuestiones que motivan la redacción del proyecto modificado se recogen en la memoria del documento, y son las ya expuestas en la solicitud del modificado, que fue informada favorablemente, considerándose por tanto conformes.

Por otro lado, se señala también que se trata de "modificaciones del contrato no sustanciales, que en ningún caso alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación". A este respecto procede indicar que las obras no han sido objeto de un contrato singular, sino que son un encargo que deviene del contrato del servicio de abastecimiento de agua en alta en el área metropolitana. No obstante lo anterior, caso de que sí que lo hubieran sido, con su correspondiente licitación singular, se considera conforme la apreciación realizada, en tanto en cuanto no son modificaciones asimilables a las definidas como esenciales en el artículo 107 del TRLCSP.

Dichas modificaciones son las siguientes:

1.-Modificación del trazado de la hinca bajo la V-30 y el ferrocarril por su interferencia con una acequia Se indica en la memoria que "Posteriormente al comienzo de las obras se ha detectado la existencia de una acequia que interfiere con el trazado proyectado de la hinca bajo la V-30. Se trata de una acequia que teóricamente iba a ser desviada por las obras "AO -V-39 Conexión de la A-3 con la V-30 en sentido Puerto de Valencia con un paso inferior en Xirivella P.K. 9+030" ejecutadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y finalizadas posteriormente a la redacción del presente proyecto."

La reposición final realizada en la obra del paso inferior no ha desviado la acequia en la zona de cruce de la hinca, lo que obliga a aumentar la profundidad del pozo de ataque de la hinca.

Esto ha motivado que la hinca deba ser más profunda y que se cambie sensiblemente el trazado de la conducción.

2.-Cambio de material de las piezas especiales

Se cambia a piezas especiales conformadas en fábrica, con recubrimiento interior y exterior rilsan nylon, las cuales presentan una mayor resistencia a la corrosión, problemática a la que estas piezas están especialmente expuestas por ser de acero. Esta tipología de piezas permite la generación de piezas más compactas, optimizando la ocupación de espacio en el interior de arquetas.

Los presupuestos del original y el modificado son los siguientes:

- Presupuesto de ejecución material proyecto modificado nº1: 3.969.410,42 €.*
- Presupuesto de ejecución material proyecto aprobado: 3.969.476,10 €.*

- Adicional proyecto modificado nº 1 PEM: -65,68 €*
- Presupuesto de ejecución por contrata proyecto original: 4.723.676,56 €*
- Presupuesto de ejecución por contrata proyecto modificado nº1: 4.723.598,40 €.*
- Adicional proyecto modificado nº 1 PEC: -78,16 €*

Por lo tanto, el proyecto modificado no lleva aparejado incremento del presupuesto, sino un leve decremento del 0,0017%, por lo que no requiere consignación presupuestaria adicional. En cuanto al plazo, este se eleva de 14 a 18 meses, por la presencia de agua en el cauce más allá de lo previsto, lo que fija la fecha tope para conclusión de las obras en el 18 de agosto de 2021.

En cuanto a la afección de terrenos, vistos los cambios propuestos, se observa que no se afectan terrenos de titularidad privada.

En cuanto a los anejos a la memoria, se han actualizado aquellos que presentan modificaciones. En caso contrario, el anexo informa únicamente de que no ha habido en el mismo cambios respecto al proyecto original. A continuación se repasan las principales modificaciones incorporadas.

Anejo nº1 Características básicas del proyecto

Se actualizan con las modificaciones efectuadas las unidades de obra más representativas del proyecto.

Anejo nº10 Cálculos estructurales

Se incluye el cálculo estructural de la arqueta de interconexión propuesta sobre la galería existente en el Nuevo Cauce.

Anejo nº12 Justificación de precios

Se incluye la justificación de los nuevos precios incorporados al proyecto, los cuales se han tomado del cuadro de precios EMSHI de 2018. Cuando esto no ha sido posible se ha confeccionado nuevo precio. A este respecto se informa que la propuesta de precios a incorporar al proyecto se considera conforme.

Anejo nº13 Plan de Ejecución de las Obras

Se incluye nuevo plan de obras justificativo del incremento de plazo de 14 a 18 meses.

Anejo nº14 Control de Calidad

Se adjuntan el Plan de Control de Calidad de la Obra, así como los Programas de Puntos de Inspección de la obra.

Anejo nº19 Gestión de residuos de la construcción:

Se actualizan mediciones de gestión de residuos con mediciones reales de ejecución.

Anejo nº21 Datos para informe sanitario

Se amplía la información

2.- Planos

Se han incluido en los mismos las modificaciones de proyecto ya expuestas.

3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Se relacionan las nuevas unidades de obra que se incorporan al proyecto.

4.-Presupuesto

Se actualizan la mediciones con las modificaciones que incorpora el proyecto modificado y teniendo en cuenta ya la previsión de cierre de las mismas. Por otro lado se incorpora a los cuadros de precios nº1 y nº2 los precios nuevos ya identificados en el anexo de justificación de precios.

Tras las mediciones y cuadros de precios ya actualizados, se incluye el nuevo presupuesto desglosado y el comparativo con el presupuesto original y el modificado, tanto unidad a unidad como por capítulos.

Así el presupuesto de ejecución material, pasa de 3.969.476,10 € a 3.969.410,42 €. Lo que implica un decremento del 0,0017%.

Aplicados Gastos Generales y Beneficio Industrial, el nuevo presupuesto de obras queda fijado en 4.723.598,40 € (IVA no incluido).

No se recogen variaciones en el importe de los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, ya que los mismos no se ven alterados.

En base a todo lo expuesto, se considera conforme el Proyecto Modificado nº1 de la obra "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL T.M. DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA".

Lo que informo a los efectos oportunos.”

A los hechos expuestos, resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Sobre la normativa aplicable a la ejecución de la presente obra

Tal y como consta en la resolución por la que se encargó la ejecución de la presente obra "la normativa aplicable a la ejecución del contrato suscrito con EMIMET y por ende, las obras que realiza como parte del objeto de su contrato, resulta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (en adelante, TRLCSP), con las matizaciones señaladas en el informe 43/08 de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a que alude el propio acuerdo.

Esta conclusión no queda alterada por la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23 y 2014/24, pues, en cumplimiento de lo señalado en su Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, como ocurre con el contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia examinado, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II. Sobre el procedimiento para la aprobación del proyecto modificado núm. 1

Clarificada la cuestión en cuanto a la normativa aplicable, y por lo que se refiere al procedimiento de aprobación del proyecto modificado, una vez presentado el mismo, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.3 TRLCSP, en relación con los artículos 211.1 y 108.2 del mismo texto legal, así como el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP), su aprobación técnica y el otorgamiento a la contratista y el redactor del proyecto, del correspondiente trámite audiencia por plazo mínimo de 3 días.

El procedimiento de modificación concluirá con la correspondiente aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, previos los preceptivos informes de la Secretaría y la

Intervención de Fondos de la EMSHI (artículo 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en adelante TRRL).

Las modificaciones así aprobadas serán obligatorias para el contratista – artículo 219.2 del TRLCSP-.

De igual modo, previa la aprobación del proyecto de obras o, en el presente caso, el proyecto modificado, procede su supervisión, lo que finalmente sucede en el presente caso, como ha quedado dio en el resumen factico, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del TRLCSP.

A este respecto, no podrá aprobarse ninguna modificación que no se ajuste a los límites marcados en el Título V del Libro I del TRLCSP, previa sustanciación del procedimiento señalado en el artículo 234.3 del TRLCSP.

Finalmente, advertir que “una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras” –artículo 142 del RGLCAP-.

A la vista del precio original del contrato derivado de obras (IVA incluido) corresponde la aprobación del presente acto a la Presidencia de la EMSHI, en cuanto órgano de contratación, por delegación de la Asamblea, según acuerdo aprobado el 12 de septiembre de 2019.

III. Sobre la compatibilidad de la presente propuesta con la vigente situación del estado de alarma promovido por el Gobierno de la Nación con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La ejecución de las obras que la aprobación de la propuesta de modificación del proyecto de referencia que con la presente se pretende, ha de entenderse dentro del actual contexto de la situación de estado de alarma que mediante Real Decreto Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria democrática del Gobierno de España fue decretado para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como el Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre , que extiende los efectos de la vigencia del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 y que han supuesto entre otras cuestiones una serie de medidas imitativas en relación a las actividades sociales y económicas a

nivel nacional, derivadas fundamentalmente de la limitación a la libertad de circulación.

Pues bien, no obstante ello, la habilitación de la presente en el actual contexto descrito decretado por el Gobierno de la Nación, trae su causa en la resolución de la Presidencia de la EMSHI núm. 2020/143 de 13 de abril, por la que se acordó entre otros extremos levantar la suspensión de actividades de ejecución material de la EMSHI, decretada por la resolución de presidencia núm. 2020/105 de 18 de marzo, dejándola sin efecto y en consecuencia reanudando la ejecución de las obras metropolitanas tanto en plantas potabilizadoras como en redes de distribución de todos los municipios del área.

Si bien tal reanudación deberá respetar en todo punto las medidas de prevención, organizativas y de control que con el objeto de la prevención de contagios del COVID-19 dicte o haya dictado el Gobierno de la Nación.

IV. Sobre la fiscalización previa de la Intervención metropolitana.

La fiscalización de la presente por la Intervención de Fondos metropolitana, la misma trae su causa, del propio ámbito de la función interventora, en los términos de lo regulado en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conocido por sus siglas TRLHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo.

En efecto, el referido artículo 214, relativo al ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora dispone lo siguiente:

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b) La intervención formal de la ordenación del pago. c) La intervención material del pago. d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones".

En este sentido, y como se recoge en el informe de supervisión reproducido en los antecedentes:

"... Se actualizan las mediciones con las modificaciones que incorpora el proyecto modificado y teniendo en cuenta ya la previsión de cierre de las mismas. Por otro lado se incorpora a los cuadros de precios nº1 y nº2 los precios nuevos ya identificados en el anexo de justificación de precios.

Tras las mediciones y cuadros de precios ya actualizados, se incluye el nuevo presupuesto desglosado y el comparativo con el presupuesto original y el modificado, tanto unidad a unidad como por capítulos.

Así el presupuesto de ejecución material pasa de 3.969.476,10 € a 3.969.410,42 €. Lo que implica un decremento del 0,0017%.

Aplicados Gastos Generales y Beneficio Industrial, el nuevo presupuesto de obras queda fijado en 4.723.598,40 € (IVA no incluido").

V. Sobre el órgano competente para la aprobación del presente acto siendo que se adopta por delegación interorgánica

Atendido el presupuesto y duración de la obra examinada, corresponden las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Metropolitana, por delegación de la Asamblea de la Entidad, acordada el 12 de septiembre de 2019. Requiriéndose dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente, siendo que es función de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno –artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Tratándose de un acto que se adopta por delegación, deberá darse cumplimiento a la previsión expresa que prevé el apartado tercero de la parte dispositiva del referido acuerdo, relativa a la necesaria mención expresa en la resolución administrativa del acto de delegación.

Dicha necesaria previsión responde al régimen jurídico de las delegaciones interorgánicas contenida en los art. 9 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 9 apartado 4).

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto modificado num. 1 de la obra denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA" redactado por el Director de las mismas y entregado en las dependencias de la EMSHI en fecha 27 de abril (RE num. 309) por D. Sergio García Belmonte Director de las Obras y que ha sido supervisado con carácter favorable para su tramitación por el Ingeniero Jefe del Servicio de Abastecimiento, constando al propio tiempo la conformidad del redactor del proyecto original, sin que ello suponga gasto adicional alguno respecto del proyecto primitivo , antes al contrario, una minoración del 0,0017% del presupuesto de ejecución material que pasa de 3.969.476,10 € a 3.969.410,42, como ha quedado dicho y sí un incremento adicional de 4 meses al plazo de ejecución material, la motivación de todo lo cual queda acreditado en la parte expositiva de la presente, dándose aquí por reproducido.

SEGUNDO. - Aprobar la modificación del encargo de obra a la mercantil EMIMET S.A. en los términos que la modificación propuesta define y que son aprobados en el presente caso y que constituirá ahora el proyecto ejecutable.

TERCERO. - Dar traslado del presente acto a la mercantil EMIMET, S.A. para su conocimiento y efectos, al Director de la obra en cuestión ,así como a los Servicios Técnicos y a la Intervención metropolitana.

CUARTO. - El presente acuerdo se adopta por delegación interorgánica en favor de este órgano desde la Asamblea de la Entidad como órgano competente originario, según dispone la regla primera del apartado primero del referido acuerdo de delegación de 12 de septiembre de 2019, circunstancia de la que se hace expresa mención en el presente acuerdo.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 2021/125 DE 2 DE MARZO DE LA PRESIDENCIA DE LA EMSHI RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS IMPULSABLES Y FINANCIABLES EN LAS EXPRESIONES DE INTERÉS CONVOCADAS DESDE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y

RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA CIRCULAR (EEEC), ESPAÑA CIRCULAR 2030, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA QUE AMPARA EL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE. (EXP. GENE 07/2021)

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que indica que con esto se ha cumplido con la intención de dar toda la información en las expresiones de interés formuladas con la idea de acceder a fondos europeos.

Se da cuenta de la Resolución de la presidencia de la EMSHI num. 125, de fecha 2 de marzo, cuyo texto literal se trascibe todo seguido por la que se identifican las actuaciones allí descritas como acciones encuadrables en las expresiones de interés convocadas desde el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, de implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), España Circular 2030, susceptibles de considerarse proyectos impulsables y financiables en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ampara el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

"El Gobierno de España, el pasado 7 de octubre presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendido como un "proyecto de país" que orienta la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, dando respuesta a los retos de la próxima década.

A este respecto, la reciente publicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pretende ser la normativa de amparo al conjunto de inversiones, transformaciones y reformas estructurales financierables con cargo al mismo.

En efecto, los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años.

Así las cosas, uno de los cuatro pilares fundamentales identificados en el Plan es la transición ecológica que, junto a la transformación digital, la cohesión social y

territorial y la igualdad, enmarcan el diseño del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan contiene un total de 30 componentes, entre los que se encuentra el Componente 12 "Política Industrial de España 2030", en el que cabe destacar el subcomponente "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos", que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para el despliegue de la economía circular en España.

Este subcomponente está integrado por una serie de reformas e inversiones en el sector de los residuos, pero también respecto al fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa.

Con el objetivo de impulsar de modo eficiente el despliegue de las medidas sobre economía circular en las empresas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico lanzó consulta a los agentes sociales y económicos para la formulación de expresiones de interés, con el objetivo de identificar el interés y el estado del mercado en torno a proyectos de economía circular en el ámbito de la empresa, así como los aspectos más relevantes de dichos proyectos y actuaciones. La información recopilada permitirá definir las líneas estratégicas de actuación en este ámbito.

Considerando, que en fecha 1 de marzo el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, revisado por el Jefe del Área informa la identificación de proyectos encuadrables en las distintas expresiones de interés convocadas referidas – al que se acompañan las correspondientes fichas técnicas de cada uno de ellos, que de igual modo por la presente se pretende su aprobación- y que hacen referencia a (1) Expresión de interés relativa a FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA y (2) Expresión de interés relativa a ENERGÍAS RENOVABLES: despliegue de renovables, integración en sectores e innovación, remitidos al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el pasado 26 de febrero, a resultas de la consulta abierta por el Ministerio para la formulación de expresiones de interés, con el objetivo de identificar el interés y el estado del mercado en torno a proyectos de economía circular en el ámbito de la empresa, así como los aspectos más relevantes de dichos proyectos y actuaciones, y con ello impulsar de modo eficiente el despliegue de las medidas sobre economía

circular en las empresas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, advertir que la participación en esta expresión de interés no genera ningún derecho respecto al acceso a la potencial financiación que pueda convocarse por la Administración para la consecución de los objetivos propuestos, ni genera ninguna obligación a la Administración. Por contra, la no presentación de una expresión de interés o respuesta a la consulta no limitará la posibilidad de presentar propuestas en una eventual convocatoria de ayudas.

Considerando, el informe referido, el cual se transcribe a continuación a los efectos de lo preceptuado en el num. 6 del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"ASUNTO: EXPRESIONES DE INTERÉS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A finales de enero de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) lanzó diversas convocatorias de expresiones de interés en distintos ámbitos, todos ellos relacionados con las líneas de acción que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene previsto estimular.

El objetivo es identificar proyectos encuadrables en las distintas expresiones de interés convocadas, así como entidades interesadas en su desarrollo, con el fin de esbozar de forma anticipada las iniciativas que serán impulsables por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno para reactivar la economía frente a la pandemia de COVID-19.

Revisadas las distintas convocatorias, finalmente han sido dos las seleccionadas para la presentación de proyectos en el ámbito del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta:

- "Expresión de interés para fomentar la economía circular en el ámbito de la empresa como instrumento para la recuperación"

- "Expresión de interés para identificar mecanismos para el impulso de las energías renovables como palanca de recuperación"

Si bien la primera de ellas indica que es relativa a empresa y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos es administración pública, no se puede obviar

que la ejecución de todas sus inversiones suponen un estímulo para la actividad económica, y en la medida que las mismas respondan a los objetivos de dicha expresión de interés, como es el caso, se considera que son encuadrables en esta.

Dado que las actuaciones financiables por el Plan de Recuperación se prevé que deban ser ejecutables en un horizonte temporal de tres años, esta circunstancia se ha tenido también en consideración para la selección de actuaciones.

La EMSHI, con la colaboración de su Entidad Gestora EMIMET, ha cumplimentado las plantillas de definición de un total de nueve proyectos, siete en la categoría de economía circular y dos en la categoría de energías renovables.

Las fichas citadas tienen por finalidad, como ya se ha indicado al principio de este informe, facilitar información al MITECO sobre proyectos impulsables por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no generando ninguna obligación posterior ni a dicho Ministerio ni a esta Administración.

A continuación se recoge en cuadro resumen los proyectos propuestos:

TÍTULO DEL PROYECTO	EXPRESIÓN DE INTERÉS DE APLICACIÓN	IMPORTE
IMPLANTACION FIBRA OPTICA (SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIONES) EN RED DE ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA METROPOLITANA	ECONOMÍA CIRCULAR	3.500.000 €
ABASTECIMIENTO DESDE AGUA SUPERFICIAL A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER Y LA VALL DELS ALCALANS (MONSERRAT, REAL Y MONTROI)	ECONOMÍA CIRCULAR	1.400.000 €
IMPLEMENTACIÓN BIM EN INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA METROPOLITANA	ECONOMÍA CIRCULAR	1.500.000 €
NUEVO DEPÓSITO DE CABECERA A COTA 75	ECONOMÍA CIRCULAR	8.200.000 €
ACTUACIONES DE NUEVA PLANTA PARA EL SISTEMA DE CONDUCCIONES DE AGUA EN ALTA METROPOLITANA	ECONOMÍA CIRCULAR	46.200.000 €
ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS CONDUCCIONES DEL SISTEMA DE AGUA EN ALTA METROPOLITANA	ECONOMÍA CIRCULAR	12.200.000 €
IMPLEMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA 4.0 Y CIBERSEGURIDAD EN TELEMANO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA METROPOLITANA	ECONOMÍA CIRCULAR	4.000.000 €
IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	ENERGÍAS RENOVABLES	3.000.000 €
IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE MEDIANTE TURBINADO	ENERGÍAS RENOVABLES	1.000.000 €
IMPORTE TOTAL		81.000.000 €

Las fichas de cada uno de estos proyectos han sido remitidas el 26 de febrero al correo electrónico indicado por el MITECO en las instrucciones de las convocatorias de las expresiones de interés.

Lo que informo a los efectos oportunos”.

Considerando, que la participación de esta Administración en dicha consulta trae su causa en cuanto la misma resulta ser la Administración a quien corresponde la prestación del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal y ello para el ámbito territorial integrado por los municipios enumerados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001 de 11 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de creación y gestión de áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana, que no obstante su derogación expresa operada por Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (Disposición Derogatoria Segunda) mantiene expresamente en vigor, por lo que ahora nos interesa su Disposición Adicional Primera, de creación de la referida entidad .

Es por lo que, en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas a la Presidencia de las áreas metropolitanas por el artículo 80, apartado 2, letra f), in fine de la citada Ley, y en particular, dado el nombramiento que me ha sido conferido en la sesión constitutiva de la Asamblea de esta Entidad Metropolitana del pasado 29 de julio de 2019 y demás normas de aplicación, de conformidad con la propuesta elevada desde el Servicio Jurídico Administrativo del Área Técnica, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el informe reproducido y que en los temimos dichos sirve de motivación a la presente, y en consecuencia identificar las actuaciones descritas como acciones encuadrables en las expresiones de interés convocadas de implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), España Circular 2030, -acompañadas de sus correspondientes fichas técnicas que se anexan a la presente formando parte integrante de la misma- susceptibles de considerarse proyectos impulsables y financierables para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ampara el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la empresa gestora EMIMET S.A., dando cuenta expresa de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno".

La Junta de Gobierno queda enterada.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos).

De la Sra. Presidenta, que toma nota de los ruegos y se darán instrucciones en tal sentido.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.